

RES. CACFJ N° 9/11

Buenos Aires, 15 de agosto de 2011

VISTO:

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 389/11, con relación a la firma del un Convenio marco de Cooperación Académica con la **Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires**, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que por medio del convenio las partes se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y extensión comunitaria.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Apruébase la celebración del Convenio marco de Cooperación Académica con **la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires** en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RES. CACFJ N° 9/11

José O. Casas

Jorge A. Franza

Luis F. Lozano

Laura C. Musa

RES. CACFJ N° 9/11

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA

Entre la FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decana Lic. Nélide Cervone, por una parte, y por la otra, el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Beruti 3345, 5º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CENTRO", representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico, Dr. Luis F. Lozano; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco:

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura
2. La Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, *(a completar por la entidad cocelebrante)*
3. El CENTRO es un órgano autárquico del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con autonomía académica e institucional. Su misión es la preparación y formación permanente para el mejoramiento en el ejercicio de las diversas funciones judiciales.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este acuerdo de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

RES. CACFJ N° 9/11

- a) Promover estadias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Acuerdo Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte. Se designan como miembro titular por el CENTRO al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise y por la FACULTAD (*a completar por la entidad cocelebrante*)

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este acuerdo. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada el CENTRO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente acuerdo.

RES. CACFJ N° 9/11

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de dos años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este acuerdo, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento de presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, EL CENTRO, constituye domicilio en la calle Beruti 3345, 5º piso, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 2011.-